



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Francisco Javier García Ruiz

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 22 de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, en segunda convocatoria, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/3910, de fecha 19 de marzo de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 18 de marzo de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

**Seguidamente, por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.**



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 14:01:31 CET

**CÓDIGO CSV**

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 15 DE MARZO DE 2021.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 15 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 15 de marzo de 2021.

**2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**  
Seguidamente se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

**Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda,** por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público. *(BOE 12/03/2021)*

**Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad,** por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021. *(BOE 12/03/2021)*

**Real Decreto-ley 5/2021,** de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. *(BOE 13/03/2021)*

**Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica,** por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Marbella, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género. *(BOE 13/03/2021)*

**Real Decreto 150/2021, de 9 de marzo,** por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. *(BOE 15/03/2021)*

**Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo,** por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas. *(BOE 17/03/2021)*





**Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga**, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19. (BOJA 11/03/2021)

**Orden de 8 de marzo de 2021**, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. (BOJA 12/03/2021)

**Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios**, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, durante el ejercicio 2020. (BOJA 16/03/2021)

**Orden de 10 de marzo de 2021**, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (BOJA 17/03/2021)

**Decreto de Alcaldía número 2021/3019**, de fecha 5 de marzo de 2021, con el siguiente literal: «Primero. Nombrar a los siguientes aspirantes como funcionarios/as de carrera Bomberos/ as del excelentísimo ayuntamiento de Marbella... (BOPMA 11/03/2021)

**Edicto Delegación de Tráfico y Transportes**. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021 (punto 8.1.1), se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de alegaciones, la relación provisional de solicitudes de las personas interesadas en el concurso convocado para la creación y concesión de dos nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de 5 plazas, incluida la del conductor, más una plaza para usuario en silla de ruedas, es decir, 5+PMR. (BOPMA 11/03/2021)

**Edicto Delegación de Parques y Jardines. Anuncio de aprobación definitiva**. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020 por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Uso y Protección de Zonas Verdes y Arbolado del municipio de Marbella, cuyo texto se hace público para su general conocimiento. (BOPMA 12/03/2021)





**Edicto Gestión Tributaria.** Aprobado por acuerdo de JGL, de 8 de marzo de 2021, el padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local reguladora de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos auxiliares correspondiente al ejercicio de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dicho padrón estará expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. (BOPMA 16/03/2021)

**Convocatoria de las becas** a la producción cultural, dentro del programa denominado Marbella Crea 2021. (BOPMA 16/03/2021)

**Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Deportes del Distrito de San Pedro de Alcántara** para el ejercicio 2020. Subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara a clubes y asociaciones deportivas 2021. . (BOPMA 17/03/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

## 2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 18 DE ENERO AL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2021

**Procedimiento Ordinario 409/2013** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra la resolución dictada por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el 03/07/13 en el expediente de disciplina urbanística 2011/00661, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la recurrente frente a la previamente dictada el 30/11/12 por el mismo órgano en el referido expediente, mediante la cual, a su vez, se ordenó la reposición de la realidad física alterada en las obras ejecutadas sin licencia relativas al muro de escollera situado al nivel de la piscina, el muro de contención que colinda con la vivienda número 15, el cuarto de instalaciones y el muro de contención situado en el interior de la parcela 14-B de la calle Almencino de la Urbanización “Huerta del Prado”; todo ello por no encontrarse motivos para iniciar el procedimiento de revisión de la licencia de obras otorgada el 05/06/12, al comportar la misma la supresión de los tres patios ingleses y de la parte de la planta sótano no conformes a la normativa urbanística. **Sentencia nº 580/20 de fecha 25/05/20, DESESTIMANDO el Recurso de Apelación interpuesto por la demandante, confirmando la sentencia nº 21/18 de fecha 22/01/18, que DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto, confirmando la resolución impugnada.**





**Procedimiento Ordinario 464/2020** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 11/05/10, por el que se adjudica provisionalmente a Setex Aparki S.A. el contrato para servicio público consistente en la ordenación, regulación y gestión del estacionamiento limitado en las vías públicas urbanas del término municipal de Marbella. **Sentencia nº 1350/20 de fecha 18/09/20, dictada en el Recurso de Apelación nº 1329/2017 interpuesto por la demandante, que DESESTIMA el recurso interpuesto, confirmando la sentencia nº 178/17, de fecha 20/04/20, que asimismo DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando la resolución recurrida ajustada a derecho, manteniendo su contenido y eficacia.**

**Procedimiento Abreviado 457/2018** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, contra el decreto nº 5962/18 de fecha 28/05/18, desestimatorio de la reposición intentada frente al decreto nº 4877/18 de fecha 02/05/18, desestimatorio del escrito presentado por Don J. A. T. O. el 03/01/18 en el que, tras invocar su condición de técnico de gestión (con carácter provisional) solicita, en relación con el puesto de trabajo “Jefatura de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas”, optar a ocupar el mismo mediante el correspondiente concurso, si procede. **Sentencia nº 297/20 de fecha 20/10/20, DESESTIMANDO el recurso interpuesto.**

**Procedimiento Ordinario 565/2018** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado por el recurrente frente a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 24/01/18 en el expediente sancionador DU 2104/00475, por el que se acordaba considerar a aquel autor de dos infracciones urbanísticas graves, imponiéndole sendas multas que ascendían conjuntamente a la cantidad de 42.134,05 euros, por la ejecución de obras sin licencia consistentes en construcción de sala de máquinas, muros de contención, aseos, almacén, cocina y movimientos de terrenos en las parcelas A1, A2 y A3 de la Urbanización Rocío de Nagüeles de Marbella. **Sentencia nº 307/20 de fecha 23/11/20, la cual ESTIMA íntegramente el recurso contencioso administrativo frente a la ficción desestimatoria referida en los antecedentes de hecho de la presente resolución, anulando la misma, la resolución originariamente impugnada y la sanción pecuniaria al recurrente por no ser ajustadas a derecho.**

**Procedimiento Ordinario 523/2011** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, contra el decreto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 07/06/11 por el que deniega la solicitud de certificado de obtención por silencio positivo de la licencia de apertura para abrir al público local para dedicarlo a la actividad de aparcamiento en superficie referido a la zona Oeste, sito en Ctra. A-7, km. 187, junto al Hospital Costa del Sol. **Sentencia nº 341/20, de fecha 18/11/20, DESESTIMANDO el recurso presentado, por carencia sobrevenida de objeto.**





**Procedimiento Ordinario 433/2014** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, contra la resolución dictada por la Concejalía de Industria, Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 12/02/14 en el expediente 913/12, por la que desestima el recurso de reposición formulado por dicha mercantil frente a la previamente dictada por dicho órgano con fecha 16/09/13 por el que, a su vez, ordenaba a los Servicios Operativos la retirada de la valla publicitaria ubicada en la AP-7, zona norte puente, de la Urbanización Las Chapas de Marbella, así como su depósito en las dependencias municipales a costa del interesado. **Sentencia nº 1594/18, de fecha 18/09/20, dictada en el Recurso de Apelación 1594/2018, DESESTIMANDO dicho recurso, confirmando la sentencia nº 104/18 de fecha 09/04/18 que, a su vez DESESTIMA el recurso interpuesto por la demandante, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de dicha sentencia.**

**Procedimiento Ordinario 558/2012** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga, contra la resolución adoptada con fecha 13/08/12 por el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por la que deniega el derecho a cercar los terrenos de su propiedad, por entender que se encuentran afectos al dominio público. **Sentencia nº 185/16, de fecha 20/06/16, DESESTIMANDO el recurso interpuesto contra la resolución identificada en los antecedentes de la misma, declarando la misma ajustada a derecho, manteniendo su contenido y eficacia, así como la sentencia nº 697/20, de fecha 04/06/20, dictada en el Recurso de Apelación 511/2017 iniciado a instancia de la demandante, DESESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto y confirmando la sentencia dictada en primera instancia.**

**Procedimiento Ordinario 46/2016** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 03/11/15, desestimatoria de la reclamación patrimonial presentada a razón a los daños y perjuicios derivados de la denegación de licencia de primera ocupación solicitada para una serie de apartamentos de la manzana 6 de la Urbanización La Reserva de Marbella, Fase 2, que le fue concedida posteriormente en vía judicial. **Sentencia nº 3644/19, de fecha 05/12/19, dictada en el Recurso de Apelación 253/2017 iniciado a instancia de la parte demandante DESESTIMANDO el recurso interpuesto y confirmando la sentencia nº 613/16, de fecha 19/12/16 que DESESTIMA el recurso interpuesto.**

**Procedimiento Ordinario 660/2018** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, contra la resolución dictada por la Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 19/07/18, en el expediente DU 2017/1206, por la que se resolvía el procedimiento de protección de la legalidad incoado mediante decreto de fecha 03/08/17 al recurrente, como propietario del inmueble sito en la planta ático del número 1 de la calle Sevilla de





San Pedro Alcántara, y se ordenaba la reposición de la realidad física alterada de las actuaciones ejecutadas ilegalmente en la terraza de dicho inmueble, consistentes en la construcción de dos habitáculos, por ser ilegalizables, conforme el informe técnico emitido con fecha 27/07/17. Igualmente se ordenaba en el mismo que se acometiera la demolición de lo construido ilegalmente. **Sentencia nº 345/20 de fecha 11/12/20, ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de dicha sentencia, que se anula y deja sin efecto en lo que concierne al alcance de la demolición acordado en el mismo, que deberá quedar limitada a aquellas obras de acondicionamiento de los casetones preexistentes en la cubierta para la instalación en aquellos de cocina y baño, en los términos referidos en el fundamento de derecho quinto in fine de la presente resolución.**

**Procedimiento Ordinario 205/2016** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra la resolución de fecha 19/01/16 por la que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella desestima la solicitud de resolución de convenio de permuta celebrado con fecha 16/12/02, solicitando la restitución de la plena propiedad libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios de los cinco locales que se describían y la devolución de la suma de 199.596,11 euros más los intereses legales a computar desde el día 31/10/03, o alternativamente si así interesara al Ayuntamiento, que reteniendo la propiedad de los locales, procediera a pagar la suma de 598.007,04 euros más los intereses legales. **Sentencia nº 499/20, de fecha 18/11/20, ESTIMANDO el recurso interpuesto, declarando la resolución del convenio suscrito con fecha 16/12/02 y condenando a las partes a retribuirse recíprocamente las prestaciones, más los intereses legales correspondientes desde el 30/10/03.**

**Procedimiento Ordinario 480/2011** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella respecto del cumplimiento de convenios urbanísticos suscritos con fecha 22/10/97 entre las entidades RUCTOR S.A. y ROMEO S.A., **sentencia nº 1370/20, de fecha 21/10/20, dictada la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, que DESESTIMA el recurso de casación nº 6848/2019 interpuesto por este Ayuntamiento, confirmando la sentencia nº 739/19, de fecha 06/03/19, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga que ESTIMABA PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la demandante, declarando no conforme a derecho, nula y sin efecto la actuación impugnada del Ayuntamiento de Marbella, y declare que Don J. C. R. como liquidador y socio único de la entidad SOUTH CONTINENTAL SPAIN ROMERO S.L. junto con su esposa Doña P. M. C. en virtud de su régimen matrimonial y sociedad de gananciales, son titulares de las unidades de aprovechamiento que correspondan a 966 m2t del sector URPRR-7 del PGOU de 1986 en la revisión del mismo que se complete, con cargo al 10% de aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Marbella.**





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-**

#### **3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2021.-**

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2103).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al mes de MARZO del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2103).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### **4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:**

#### **4.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA (11).-**

##### **4.1.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m<sup>3</sup>/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:





EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2019/11189	R. C. M.	XXXXX139J	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/43176	A. M. C.	XXXXX680K	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42854	B. C. I.E.-L.	XXXXX159H	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



**4.1.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/46743	M. Á. H. M.	XXXXX138G	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/4277	M. J. G. A.	xxxxx569L	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes





iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42857	F. P. C.	XXXXXX991P	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1°.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42847	M. R. F.	XXXXXX519V	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.8.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1°.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/43180	M. B. EL K.	XXXXXX902Z	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.9.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42840	R. C.	XXXXX469S	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.10.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42835	M. A. P. G.	XXXXX879L	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.1.11.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**





**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42837	J. F. S.	XXXXX730K	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.2.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA (2).-**

**4.2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/meses iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2021/586	L. G. R.	XXXXX723 D	<ul style="list-style-type: none"> <li>La unidad familiar supera los ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas.)</li> </ul>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.2.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/meses iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se





relaciona por haber acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2021/66556	MI. M. M.	XXXXX759 D	<ul style="list-style-type: none"> <li>La unidad familiar supera los ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas.)</li> </ul>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

**A.-ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO,** al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/59553	4SP	R. R. G.	XXXX372H	Atención personal y doméstica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 13/11/2020
2021/5045	ERACIS	I. M. R.	XXXX805X	Atención personal y doméstica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/6039	3SP	M. S. N.	XXXX710J	Atención personal y doméstica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

#### **B.-EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2019/8463	4 MB	E. L.F.	XXXX571M	Atención personal y doméstica	Traslado domicilio fuera del Término Municipal. Fundamento Jurídico ( Art.13, apdo.1,Letra F) del Reglamento.





EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/44837	9MB	F. C. M.	XXXXX816J	Atención personal y domestica	Baja definitiva en el S.A.D. Como Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios por Fallecimiento a partir del 10/01/2021.
2020/63034	9MB	J. U. T.	XXXXX185B	Atención personal y domestica	Desaparición de circunstancias Concretamente concesión Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo.1,letraC)del Reglamento
2021/2833	1MB	B. C. L. Y.	XXXXX636P	Atención personal y domestica	Baja definitiva en el S.A.D. Como Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios por Fallecimiento a partir del 27/01/2021.
2020/32094	4MB	C. J. M. H.	XXXXX716Y	Atención personal y domestica	Desaparición de circunstancias Concretamente concesión Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo.1,letraC)del Reglamento
2021/11312	6MB	J. R. V.	XXXXX341G	Atención personal y domestica	Baja definitiva en el S.A.D. Como Prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios por Fallecimiento a partir del 27/01/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### 5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

**5.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, PARA DECLARAR EL ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 1601/2020 DE 14/10/2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, EN MÁLAGA (EXPTE. 2021/15864).-**

**PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a don J. D. R. G. (DNI. XXXXX914 R),** mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de noviembre de 1990, y posterior Decreto de 15 de noviembre del mismo año, para ejercer la actividad de venta de caramelos y golosinas en el quiosco sito en avenida Las Albarizas, junto al colegio, al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, así como incumplimiento de las obligaciones del titular en los términos fijados en dicha ordenanza. **(Expte. 2020/55759, licencia nº 90).**

**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 14:01:31 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella



**SEGUNDO: Ordenar** a doña A. G. S. como persona que se encuentra al frente del quiosco, a doña A. y doña T. del .R. C., a don J. L.del R.G. y demás herederos de don J. L. del R. G., por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la ordenanza municipal, a personarse en el Negociado de Vía Pública a fin de hacer entrega de las llaves del quiosco, significándole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la demolición por personal de este Ayuntamiento y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**TERCERO: Dar traslado** igualmente de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 71, OTORGADA EN SU DÍA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE CAMELOS EN AVDA. LAS ALBARIZAS DE MARBELLA. (EXPTE. 2020/55734).-**

**PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a don J. R. R. (DNI. XXXXX.925)**, adquirida de su anterior titular don H. M. M. a quien se le había otorgado, para ejercer la actividad de venta de caramelos, mediante Decreto de 11 de julio de 1974, en avenida Las Albarizas, frente al Portal n° 5, Bloque II (Edfc. Rey Fahd), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, así como de abonar el canon o tasa establecido, según informes de la inspección de vía pública de fecha 28 de octubre de 2020 y del servicio de Gestión Tributaria de fecha 19 de noviembre de 2020 (**Expte. 2020/55743, licencia n° 71**).

**SEGUNDO: Ordenar** tanto doña a doña Mª C. C. S. como persona que se encuentra al frente del quiosco anteriormente mencionado como, en su caso, a don C. J. R. R. y demás herederos de don J. R. R., por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la ordenanza municipal, a personarse en el Negociado de Vía Pública a fin de hacer entrega de las llaves del quiosco, significándole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la demolición por personal de este Ayuntamiento y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.





**TERCERO: Dar traslado** igualmente de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA DEL DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR PARTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL CUALQUIER ÁMBITO, A TRAVÉS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO, ASÍ COMO EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2020.-**Visto decreto nº 2021/3140, de fecha 09 de marzo de 2021, referente a la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Deportes del Distrito de San Pedro Alcántara, del siguiente tenor literal:

*“Visto que El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.*

*Así mismo el artículo 25, punto 2, letra l) de la referida Ley, como el artículo 9, punto 18, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción del deporte”.*

*Visto que “La Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, establece en su punto 1, primer párrafo: “1. Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

*Visto que conforme al art. 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella, “1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1.c) y 128.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el distrito constituye una división territorial del municipio de Marbella y está dotado de órganos de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”.*





*En este sentido el art. 5.1 del referido Reglamento dispone que “1. La actividad de los distritos, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos: (...) Fomento del asociacionismo”. En este punto no cabe duda de que una forma de fomentar éste es a través de subvenciones públicas.*

*Visto que el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, dispone que “se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

*En cuanto al procedimiento de concesión el art. 22.1 de la referida Ley 38/2003 dispone “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. (...)”.*

*Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella, de fecha diez de febrero de 2021 sobre el texto de la convocatoria propuesta del tenor literal siguiente,*

**“Expediente 49/21-ASJUR.  
8487/2021-HELP.**





**INFORME JURÍDICO RELATIVO AL BORRADOR DE “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR PARTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA (AYUNTAMIENTO DE MARBELLA), EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CUALQUIER ÁMBITO, A TRAVÉS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO, ASÍ COMO EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2020”.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a solicitud de Don Francisco Javier García Ruíz, Concejal Presidente del Distrito de San Pedro de Alcántara, se emite el presente*

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR PARTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA (AYUNTAMIENTO DE MARBELLA), EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CUALQUIER ÁMBITO, A TRAVÉS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO, ASÍ COMO EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2020.**

**PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara, Ayuntamiento de Marbella, a favor de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que su actividad la realicen mayoritariamente en las instalaciones deportivas del Distrito, con motivo de la organización de eventos deportivos de cualquier ámbito dentro de aquel, así como al objeto de colaborar en los gastos derivados de la participación de aquellas en competiciones deportivas, durante el ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre), utilizándose como Base Reguladora, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, regulada por la Ley 38/2003, y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de Diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que en la presente se establecen, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el Presupuesto Municipal para 2021 y sus bases de ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.*





**SEGUNDO.- FINALIDAD.**

*La finalidad pública que se persigue con la presente convocatoria es el fomento y la promoción de la actividad deportiva saludable entre la población del municipio y de forma singular en el Distrito de San Pedro Alcántara, como vehículo de integración social y formación en valores entre su juventud.*

**TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*La dotación presupuestaria máxima para ser destinada a la presente convocatoria será de ochenta y un mil novecientos veinticinco euros (81.925,00), con cargo a la partida presupuestaria asignada al Distrito de San Pedro Alcántara, número 7010 3410 48900, en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Marbella.*

**CUARTO.- BENEFICIARIOS.**

*Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que su actividad la realicen mayoritariamente en las instalaciones deportivas del Distrito de San Pedro Alcántara, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología “deportiva”, así como en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con al menos un año de antigüedad anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y que realicen las actividades descritas en el punto primero de esta convocatoria. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que habrá de quedar acreditado mediante declaración responsable.*

*Así mismo, no podrá obtener la condición de beneficiario para esta subvención las entidades que hayan obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente, lo que habrá igualmente de acreditarse, mediante declaración responsable.*

**QUINTO.- EXCLUSIONES.-**

*Quedarán excluidos de la presente convocatoria, además de los supuestos que resultan del punto anterior:*

*1.- Los proyectos y actividades que no correspondan a los objetivos planteados en la presente convocatoria.*

*2.- Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se lleven a cabo por Delegaciones Municipales.*





3.- En caso de duplicidad de proyectos presentados por la misma entidad, si procede, será objeto de subvención sólo uno de ellos, a elección de la Comisión de Valoración.

**SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-**

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) *Solicitud de subvención debidamente cumplimentada según modelo adjunto. La presentación de la misma, supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las entidades solicitantes.*
- b) *Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los Estatutos o escrituras de constitución, el NIF, el DNI de su representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de cuenta bancaria, si hacen constar por medio de declaración expresa que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido alteraciones o modificaciones, habrá de ser aportada dicha documentación.*
- c) *Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal.*
- d) *Al objeto de acreditar las entidades que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el ente local, deberán o bien, autorizar expresamente al Ayuntamiento de Marbella a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, o bien acreditarlo directamente, mediante presentación por la entidad solicitante de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de aquellas obligaciones.*
- e) *Acreditación del acuerdo del órgano competente de la entidad que autoriza a solicitar la subvención, así como su pago anticipado, en caso de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*
- f) *Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.*



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 14:01:31 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



- g) *Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad/proyecto para el que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida.*
- h) *Declaración responsable de no haber obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente.*
- i) *Al objeto de valoración de méritos, habrá de aportarse, por parte del secretario de la entidad, certificación acreditativa de los mismos.*

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

*Serán obligaciones de los beneficiarios, las previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como cuantas otras se deriven de éstas u otras normas de aplicación.*

#### **OCTAVO. – PROCEDIMIENTO.**

*La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.*

*El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.*

*Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

*Las solicitudes para acogerse a la subvención, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán por la representación legal de la entidad, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella/>) en el apartado “Trámites”, sin perjuicio de los*





demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención y documentación requerida, se ajustarán a los modelos existentes de esta convocatoria en los anexos de la misma y disponibles en la Web municipal <http://www.marbella.es/deportes>.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento d, en su caso, en la web municipal.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, presidida por el Concejal de Actividades Deportivas del Distrito de San Pedro Alcántara y compuesta por tres Técnicos del Distrito, a propuesta del Concejal Presidente del mismo, uno de los cuales actuará de Secretario, emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020, punto 3º.





*La propuesta de resolución definitiva junto con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.*

*El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.*

*La resolución del Concejal Presidente del Distrito pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.*

*Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad”.*

#### **NOVENO. – CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

*Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:*

*1.- Antigüedad de la Asociación o Club, a razón de diez puntos por cada cinco años o fracción, con un máximo de ochenta puntos.*





2.- *Modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, a razón de cincuenta puntos por disciplina. Competiciones por equipos.*

3.- *Número de equipos federados en federaciones oficiales para la participación en las distintas competiciones, a razón de diez puntos por equipo con un máximo de doscientos puntos.*

4.- *Número de equipos federados para la participación en competiciones de nivel nacional, a razón de ochenta puntos por equipo.*

5.- *Número de equipos federados para la participación en competiciones de nivel autonómico, a razón de treinta puntos por equipo.*

6.- *Número de equipos federados para la participación en competiciones a nivel provincial, a razón de diez puntos por equipo.*

7.- *Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto nivel, a razón del siguiente reparto:*

*Competición nacional:*

*1º clasificado cien puntos.*

*2º clasificado cincuenta puntos.*

*3º clasificado treinta puntos. Clasificado entre el 4º y el 10º diez puntos.*

*Competición autonómica:*

*1º clasificado cuarenta puntos.*

*2º clasificado veinte puntos.*

*Clasificado entre el 3º y el 10º cinco puntos.*

*Competición provincial:*

*1º clasificado diez puntos.*

*2º clasificado cinco puntos.*

8.- *Número de licencias federativas, a razón de un punto por deportista federado con un máximo de quince puntos por equipo.*

9.- *Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, a razón de cinco puntos por deportista.*

10.- *Entrenador con licencia federativa de nivel nacional (entrenador nivel III), a razón de veinte puntos por entrenador.*

11.- *Entrenador con licencia federativa del nivel autonómico (entrenador nivel II), a razón de diez puntos por entrenador.*





12.- *Entrenador con licencia federativa de nivel provincial (entrenador nivel I), a razón de cinco puntos por entrenador. Competiciones individuales.*

13.- *Deportistas federados participantes en competición de nivel nacional, treinta puntos por deportista.*

14.- *Deportistas federados participantes en competición de nivel autonómico, veinte puntos por deportistas.*

15.- *Deportistas federados participantes en competición de nivel provincial, diez puntos por deportista.*

16.- *Resultados obtenidos en distintas competiciones de distinto nivel, según siguiente reparto:*

*Competición nacional:*

*1º clasificado cien puntos.*

*2º clasificado cincuenta puntos.*

*3º clasificado treinta puntos.*

*Clasificado entre el 4º y el 10º diez puntos.*

*Competición autonómica:*

*1º clasificado cuarenta puntos.*

*2º clasificado veinte puntos.*

*Clasificado entre el 3º y el 10º cinco puntos.*

*Competición provincial:*

*1º clasificado diez puntos.*

*2º clasificado cinco puntos.*

17.- *Número de licencias federativas, a razón de un punto por deportista federado con un máximo de quince puntos por categoría.*

18.- *Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, a razón de cinco puntos por deportista.*

19. *Organización de eventos y ligas, 100 puntos por liga o evento.*

*Por equipo participante 10 puntos, con un máximo de 200 puntos por liga o evento.*

*Por jugador inscrito en la liga o evento 1 punto, con un máximo de 15 puntos por equipo y un tope de 300 puntos por liga o evento.*

**DÉCIMO. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**





*El importe individualizado de la subvención será el resultado de los puntos obtenidos por cada entidad en el proceso de valoración por el valor punto.*

*El valor punto será la suma total de los puntos obtenidos por los solicitantes de la subvención, en el proceso de valoración, entre la cantidad librada para la subvención en partida presupuestaria (punto tercero de la convocatoria).*

#### **DÉCIMOPRIMERO. - LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.**

*Los beneficiarios de la subvención deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.*

#### **DÉCILOSEGUNDO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:*

- Licencias de los deportistas.*
- Mutualidad y seguros.*
- Arbitrajes.*
- Gastos de desplazamientos.*
- Gastos de alojamiento y manutención.*
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.*
- Retribuciones a personal técnico.*
- Material deportivo para competición y entrenamiento.*
- Equipaciones deportivas.*
- Gastos de formación técnica.*
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.*

*Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.*

*Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la*





*subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.*

*Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.*

### **DÉCIMOTERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*

*Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.*

*Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.*

*Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por la Intervención y se elevará para su aprobación a la Alcaldía.*

*La documentación a aportar para la justificación de la subvención será la siguiente:*

*Cuenta Justificativa.*

*Declaración responsable Memoria de las actividades con indicación de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y beneficiarios de las mismas.*

*Memoria económica justificativa con fechas y cantidades.*

*Facturas originales.*

### **DÉCIMOCUARTO. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*Las subvenciones se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención previa justificación por parte de la entidad beneficiaria*

*Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*





*No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.*

**DECIMOQUINTO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.*

**DECIMOSEXTO. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, se procederá a la anulación de la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.*

**DECIMOSÉPTIMO. – REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

*1. Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada por el beneficiario, se instará al mismo la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

*2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

*3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.*

**DECIMOCTAVO.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y REINTEGRO.**

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones (LGS). Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo. En relación a las condiciones y procedimiento de reintegro con carácter general será de aplicación lo previsto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 36 y ss).*

**DECIMONOVENO. – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**





Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar las acreditaciones correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

**VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

<b>SOLICITANTE</b>	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVD.			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	MÓVIL	MEDIO DE NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> Postal <input type="checkbox"/> Electrónico		E-MAIL			
	EN REPRESENTACIÓN DE:			N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.				
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR			APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESENTADOR				

Que la entidad que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria del Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio 2020 de Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos y se encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, para:  
El siguiente programa/proyecto: .....



<p><i>El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, expone que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.”</i></p> <p><i>En el punto 3 del reseñado artículo del mencionado cuerpo legal se expone que “Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”</i></p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>NO ME OPONGO</b> a que el Ayuntamiento de Marbella recabe documentos e información en relación a este proceso de concesión de subvenciones a asociaciones y clubes de carácter deportivo.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el Ayuntamiento de Marbella consulte o recabe documentos relacionados a continuación, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud.</p>	
<p><i>De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.</i></p>	
<p><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)</b></p>	
<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DNI del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite la representación <input type="checkbox"/> NIF de la Entidad o Asociación <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad o Asociación <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del número de cuenta bancaria</p>	
<p><input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas ( en el que conste la fecha de inscripción)</p>	
<p><input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. <input type="checkbox"/> Declaración responsable , en su caso de que no han variado los datos que constan en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de la subvención, según modelo Anexo II</p>	
<p><input type="checkbox"/> Autorización para la cesión de información, según modelo Anexo III.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido ingresos del Ayuntamiento por los mismos conceptos. Anexo VII</p>	
<p><input type="checkbox"/> Declaración solicitud de otras subvenciones. Anexo IV</p>	
<p><input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma Anexo V</p>	
<p><input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, según modelo presentado en Anexo VI</p>	
<p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario acreditativa de los méritos objeto de valoración.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en la que conste el número de voluntarios/as asegurados/as y correspondiente adeudo bancario.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>	
<b>SOLICITA</b>	<p><b>SOLICITA:</b> Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto una subvención por importe de .....-euros, aceptando las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras.</p>

<b>FIRMA</b>		Marbella, a ..... de ..... de 20.....
	Fdo. El solicitante	Fdo. El presentador

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 DE 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2020, a clubes y asociaciones del municipio que realicen actividades de índole deportiva con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo [dpd@marbella.es](mailto:dpd@marbella.es), o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº4, 5ª planta, 41001, Sevilla, T:955041408 I F:955548000, [ctpdandalucia@juntaderandalucia.es](mailto:ctpdandalucia@juntaderandalucia.es).

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos en <http://protecciondedatos.marbella.es>

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



con DNI \_\_\_\_\_ actuando en representación de

con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella**

En Marbella, a ..... de ..... de 2021

Fdo.: .....

### **A N E X O III**

#### **AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación  
de \_\_\_\_\_, con el  
N.I.F. \_\_\_\_\_ (cumplimentar lo que proceda).

#### **AUTORIZA**

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos de la tramitación del expediente de solicitud de subvenciones presentada al amparo de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes de carácter deportivo del Distrito de San Pedro Alcántara para el año 2020.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto





209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: *EL/LA REPRESENTANTE LEGAL*

#### **ANEXO IV**

##### **Declaración de solicitud de otras subvenciones**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación  
\_\_\_\_\_, con CIF:  
\_\_\_\_\_ y con Domicilio a efectos de  
notificaciones \_\_\_\_\_  
en relación a la convocatoria de subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara  
para el año 2020

Declaro que: (marcar lo que proceda)

- En relación a la actividad para la que se solicita la subvención del Distrito de San Pedro Alcántara, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.

- En relación a la actividad para la que se solicita la subvención del Distrito de San Pedro Alcántara, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (relacionar los importes y las entidades concedentes).

Marbella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo: \_\_\_\_\_

*Presidente/a (firma y sello)*

#### **ANEXO V**

##### **Declaración del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ como secretario/a de la Asociación  
\_\_\_\_\_, con CIF:  
\_\_\_\_\_ y con Domicilio a efectos de





notificaciones \_\_\_\_\_  
en relación a la convocatoria de subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara  
para el año 2020

**CERTIFICA**

Que la Asociación \_\_\_\_\_, en la sesión de la Asamblea  
General/Junta Directiva celebrada con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/ 2020, acordó la solicitud de  
una subvención para el Proyecto \_\_\_\_\_,  
así como el pago anticipado de la misma, como financiación necesaria para poder  
llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención, conforme a la Convocatoria Pública  
de Subvenciones a asociaciones de carácter deportivo del Distrito de San Pedro  
Alcántara para el año 2020.

Marbella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

D./Dña.  
Presidente/a  
(firma y sello)

D./Dña.  
Secretario/a

**ANEXO VI**

**MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIÓN**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR :**

**Descripción del proyecto:**

--

**2. Fundamentación y Justificación (que contenga un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o**





*privada, o que, en el caso de existir resulte insuficiente y que esté dentro del Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas sin ánimo de lucro de Marbella, para el año 2020).*

**3. Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto presentado:**

**4. Localización física:**

**5. Colectivo al que se dirige**

*Cuantificar el número total de destinatarios/as o beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto:*

*Beneficiarios directos totales del proyecto:*

*Criterio obtención del dato:*

*Beneficiarios indirectos:*

*Criterio obtención del dato:*





--

**6. Objetivos del proyecto:**

<b>OBJETIVOS GENERALES</b> <i>(marcar el o los objetivos generales propuestos)</i>	<p>1. <input type="checkbox"/> Apoyar e impulsar la actividad deportiva.</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales.</p> <p>4. <input type="checkbox"/> Fomentar de los grupos de autoayuda y convivencia.</p> <p>5. <input type="checkbox"/> Defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>6. <input type="checkbox"/> Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID19, se promoverán acciones encaminadas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la inclusión social y el apoyo a personas en riesgo de exclusión social, motivado por tal circunstancia.</p>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<i>(Indicar cada objetivo general y su/s específicos)</i>

**7. Actividades y tareas a realizar**

<b>ACTIVIDAD 1:</b>
<b>Objetivo específico a cubrir:</b>
<b>Descripción de la actividad:</b>
<b>Fecha de inicio:</b> <b>Fecha de finalización:</b>
<b>Días y horario de realización de la actividad:</b>
<b>Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad</b>
<b>Lugar de realización:</b>
<b>Nº de beneficiarios/as directos y método de obtención:</b>
<b>Criterio para la selección de los beneficiarios/as:</b>



**Modificaciones derivadas de la crisis socio-sanitaria con motivo del COVID19**

**8. Resultados que se esperan. (Describir cada objetivo específico, resultados que se esperan e indicadores que se van a utilizar en su evaluación).**

**Indicadores cuantitativos por objetivo específico:**

**Indicadores cualitativos por objetivo específico:**

**9. Metodología y procedimiento de trabajo**

**10. Recursos humanos utilizados para este proyecto en el municipio de Marbella**

<b>PROFESIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>CONTRATADOS (especificar nº de horas mensuales)</b>	<b>VOLUNTARIOS/AS</b>

**11. Recursos materiales**

**12. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos y gastos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).**

<b>GASTOS PREVISTOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>Personal. Señalar profesional y número de horas dedicadas al proyecto</b>	
<b>Profesional.....horas mensuales.....</b>	
<b>Profesional.....horas mensuales.....</b>	
<b>Gastos de funcionamiento para este proyecto</b>	

<p><i>(Especificar conceptos:</i>  <b>Arrendamientos (límite de 12.000,00 € anuales o parte proporcional).</b>  <b>Telefonía (máximo 10% del importe concedido)</b>  <b>Luz</b>  <b>Agua</b>  <b>Seguros</b>  <b>Publicidad</b>  <b>Material desechable, higiénico–sanitario medidas COVID19</b>  <b>Otros (especificar)</b>  <b>TOTAL GASTOS:</b></p>	
--	--

<b>INGRESOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO</b>	
<p><b>Financiación propia</b>  - Cuotas de socios/as  - Donaciones  - Otros:</p>	
<b>Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella</b>	
<b>Otras subvenciones solicitadas (especificar)</b>	
<b>TOTAL INGRESOS :</b>	

**13. Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos.**

<p><b>Criterio 1: Antigüedad de la entidad, a razón de 10 puntos por cada cinco años o fracción, con un máximo de 80 puntos:</b></p>		
<input type="checkbox"/> 5 años	<input type="checkbox"/> 10 años	<input type="checkbox"/> 15 años
<input type="checkbox"/> 20 años	<input type="checkbox"/> 25 años	<input type="checkbox"/> 30 años
<input type="checkbox"/> 35 años	<input type="checkbox"/> 40 años	
<p><b>Criterio 2: Modalidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, 50 puntos por disciplina deportiva.</b></p> <p>Nº de modalidades deportivas. _____</p>		
<p><b>Criterio 3: Número de equipos federados en federaciones oficiales para la participación en las distintas competiciones de la federación, 10 puntos por equipo con un máximo de 200 puntos.</b></p> <p>Nº de equipos. _____</p>		
<p><b>Criterio 4: Número de equipos federados para la participación en competiciones de ámbito nacional, 80</b></p>		

<p><b>puntos por equipo.</b></p> <p>Nº de equipos. _____</p>		
<p><b>Criterio 5: Número de equipos federados para la participación en competiciones de ámbito autonómico, 30 puntos por equipo.</b></p> <p>Nº de equipos. _____</p>		
<p><b>Criterio 6: Número de equipos federados para la participación en competiciones de ámbito provincial, 10 puntos por equipo</b></p> <p>Nº de equipos. _____</p>		
<p><b>Criterio 7. Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto ámbito, a razón del siguiente reparto:</b></p> <p><b>Competición nacional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 100 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 50 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 3º clasificado, 30 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> Clasificados entre el 4º y el 10º, 10 puntos.</li> </ul> <p><b>Competición autonómica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 40 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 20 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> Clasificado entre el 3º y el 10º, 5 puntos</li> </ul> <p><b>Competición provincial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 10 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 5 puntos.</li> </ul>		
<p><b>Criterio 8. Número de licencias federativas, a razón de un punto por deportista federado con un máximo de quince puntos por equipo.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Nº de equipos _____</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Nº de federados por equipo _____</td> </tr> </table>	Nº de equipos _____	Nº de federados por equipo _____
Nº de equipos _____	Nº de federados por equipo _____	
<p><b>Criterio 9. Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, 5 puntos por deportista.</b></p> <p>Nº de deportistas _____</p>		
<p><b>Criterio 10. Entrenador con licencia federativa de ámbito nacional (nivel III), 20 puntos por entrenador.</b></p> <p>Nº de entrenadores nivel III. _____</p>		

<p><b>Criterio 11. Entrenador con licencia federativa de ámbito autonómico (nivel II), 10 puntos por entrenador.</b></p> <p>Nº de entrenadores nivel II. _____</p>	
<p><b>Criterio 12. Entrenador con licencia federativa de ámbito provincial (nivel I), cinco puntos entrenador.</b></p> <p>Nº de entrenadores nivel I. _____</p>	
<p><b>Criterio 13. Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito nacional, 30 puntos por deportista.</b></p> <p>Nº de deportistas. _____</p>	
<p><b>Criterio 14. Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito autonómico, 20 puntos por deportista.</b></p> <p>Nº de deportistas. _____</p>	
<p><b>Criterio 15. Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones de deportes individuales de ámbito provincial, 10 puntos por deportista.</b></p> <p>Nº de deportistas. _____</p>	
<p><b>Criterio 16. Resultado obtenido en distintas competiciones de distinto ámbito, según reparto:</b></p> <p><b>Competición nacional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 100 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 50 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 3º clasificado, 30 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> Clasificados entre el 4º y el 10º, 10 puntos.</li> </ul> <p><b>Competición autonómica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 40 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 20 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> Clasificados entre el 3º y el 10º, 5 puntos.</li> </ul> <p><b>Competición provincial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º clasificado, 10 puntos</li> <li><input type="checkbox"/> 2º clasificado, 5 puntos</li> </ul>	
<p><b>Criterio 17. Número de licencias federativas para deportes individuales y pertenecientes a entidades objeto de la presente subvención, 1 punto por deportivas federado con máximo de 15 puntos por categoría.</b></p>	
<p>Nº de categorías deportivas. _____</p>	<p>Nº de deportistas por categoría. _____</p>

**Criterio 18. Número de licencias federativas para la práctica de deporte individual adaptado perteneciente a entidades objeto de la presente subvención, 5 puntos por deportista.**

Nº de deportistas. \_\_\_\_\_

**Criterio 19. Organización de eventos y ligas, 100 puntos por liga o evento. Nº de Eventos o ligas \_\_\_\_\_  
Por equipo participante 10 puntos, con un máximo de 200 puntos por liga o evento. Nº de equipos \_\_\_\_\_**

**Por jugador inscrito en la liga o evento un punto, con un máximo de 15 puntos por equipo y un tope de 300 puntos por liga o evento. Nº de jugadores \_\_\_\_\_**

Marbella, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO INGRESOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_ actuando en representación de

con CIF \_\_\_\_\_

*DECLARO que la entidad a la que represento no ha obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente subvención.*

En Marbella, a ..... de ..... de 2021

Fdo.: ..... ”

*Visto lo expuesto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Base 21<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2021, y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de Ayuntamiento de Marbella, mediante decreto 6368/19, de fecha 17 de junio, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, recogida en el punto 3 del acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020,*



**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del Distrito San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos derivados de la organización en san pedro alcántara, de eventos deportivos de cualquier ámbito, a través de los clubes deportivos del Distrito, así como en los gastos derivados de la participación de los mismos en competiciones deportivas, ejercicio 2020, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro”, por importe total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (81.925,00 €), en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a Organismos sin ánimo de lucro” por importe total de 81.925,00€ €, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

**TERCERO.** - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

**CUARTO.** - Dar Cuenta de este Decreto a Junta de Gobierno Local.”

Visto que con fecha 17 de marzo de 2021 se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Provincia de Málaga (BOPMA) de la citada convocatoria, mediante edicto 2744/2021, quedando el plazo de solicitud, para los interesados, abierto hasta el día 1 de abril de 2021.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA.**

**7º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES:**

**7.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A SOLICITUD DE TRANSFERENCIA “INTER VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 248.-**

**PRIMERO.** - Acceder a lo solicitado por D. A. G. S. y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 248 a favor de D. J. J. V. O. con el vehículo que actualmente está adscrito a dicha licencia, marca y modelo DACIA LODGY matrícula 7161-KGL, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:





a) Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

b) No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.

c) Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.

d) Cumplir el resto de condiciones exigidas en el *DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás legislación que le sea de aplicación.*

**SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la expedición de la licencia municipal, deberá presentar** en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, **la documentación que se establece al efecto en el DECRETO 35/2012**, según el modelo de instancia que se acompaña, **todo ello con la suficiente antelación** para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1. del mismo.

**TERCERO. - Comunicar al interesado que, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del DECRETO 35/2012, las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad** de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, **en el plazo máximo de 60 DÍAS** (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho *DECRETO 35/2012*, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia de auto-taxi referida al mismo, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo**, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

**CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo** del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4. del referido *DECRETO 35/2012*.

**QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano**, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta .

**7.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**





## **LOCAL, PARA INICIAR LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.-**

**PRIMERO:** A la vista de lo anterior hemos de tener en cuenta que este plan ha sido superado por la gran velocidad de los cambios que se han producido en esta materia a lo largo de los últimos años y la forma de entender la movilidad desde una visión integral de la planificación de la ciudad. Esto hace que caminemos hacia formas de desplazamiento más sostenibles y que garanticen una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

**SEGUNDO:** El cambio de circunstancias económicas y sociales vividas en los últimos años, La irrupción de nuevos modelos de movilidad urbana compartida y personal o el auge de los vehículos de movilidad personal, como el patinete eléctrico, así como el crecimiento exponencial en la distribución urbana de mercancías ligadas al comercio electrónico, está transformando todo el ámbito de la movilidad urbana en los últimos años.

A lo que habría que añadir también que La ciudad de Marbella ha evolucionado notablemente en los últimos años en materia de movilidad. Han sido modificados los parámetros desde la aprobación del anterior Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), se ha implantado una nueva red de transporte urbano que ha cambiado y ampliado las líneas existentes y se ha apostado por la puesta en marcha de la Tarjeta Municipal de Movilidad, de la cual se benefician en la actualidad más de 65.000 vecinos que viajan de manera gratuita en el transporte urbano.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación se hace necesario:

1.- El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Tráfico y Transportes realizará una fase interna de revisión de los proyectos, servicios, recursos y programas de movilidad puestos en funcionamiento por todas las delegaciones y servicios municipales. Para ello cada delegación designará un representante interlocutor para el desarrollo del mismo. Posteriormente se realizará un informe diagnóstico de movilidad, con los datos proporcionados por informes de los servicios municipales y de otras administraciones e instituciones de ámbito superior al local que proporcionen información sobre la situación actual de la ciudad.

2.- Se desarrollará un proceso participativo, por un periodo no inferior a tres meses, con la puesta en marcha de grupos de debate y mesas de trabajo por ámbitos, foros sectoriales y territoriales y con formularios en la web municipal para recoger las propuestas.

3.- En base al proceso participativo, la Delegación de Tráfico y Transportes, elaborará un anteproyecto del Plan que será aprobado por la Junta de Gobierno Local tras lo





cual se someterá a exposición pública por plazo de un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

4.- Transcurrido dicho plazo será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Por todo lo cual se informa favorablemente la propuesta presentada para iniciar la actualización y modificación del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Marbella, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, conforme al procedimiento y elaboración previsto en el apartado cuarto de la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### **8º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-**

**8.1.-** Expediente electrónico nº **2020/24323** tramitado a instancia de la sociedad denominada **MESHIGIENE, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Sevillano, Edificio Marbella 2000, nº 23-Bis de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

**PRIMERO.- Desestimar**, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes técnicos que dan lugar a la adopción de la presente resolución, las alegaciones formuladas por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. CHALMA**, en relación a la Licencia de Apertura solicitada por **D. J.S. G.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Avda. Nabeul nº 3, Edificio Chalma, Local 1 de Marbella; en tanto que por lo que se refiere al funcionamiento de las instalaciones proyectadas, según se indica en los informes emitidos por los técnicos municipales, la documentación técnica y el proyecto presentado en el que se contemplan dichas instalaciones han sido informados en sentido favorable, ajustándose la actividad pretendida a las normas urbanísticas, sanitarias y ambientales que le son de aplicación; y por lo que respecta a las **denuncias** contenidas en el escrito de fecha 27/08/2020, las mismas se refieren al desarrollo de actividades y a la ocupación de la vía pública sin las previas y preceptivas autorizaciones municipales, hechos que, en todos caso, deberían haberse resuelto a través del correspondiente procedimiento sancionador y no en el que nos ocupa, motivos por los cuales se deberá **dar traslado del contenido de las reiteradas denuncias a la oficina técnica y al servicio de inspección a fin de que se constaten los hechos denunciados.**





**SEGUNDO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. J. S. G.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Avda. Nabeul nº 3, Edificio Chalma, Local 1 de Marbella (**Expte. 2020/24236**).

**TERCERO.- Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Avda. Nabeul nº 3, Edificio Chalma, Local 1 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. J.S. G.**.

**CUARTO.- Advertir** que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **14/10/2020 —cuya copia se adjunta—** y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

**QUINTO.- Significar** que, conforme a lo señalado en el informe emitido el **23/02/2021** por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento**, se deberá de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple con las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, además de tener implantados unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros

**8.3.- Expediente administrativo nº 2018AC00046 (2019/11310 Help)**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **PINTURAS MATA E HIJOS, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “almacén y venta al por mayor de productos de pintura”, en el establecimiento ubicado en C/ Budapest, nº 14, nave 34 A-1 (esquina C/ Luxemburgo) de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “almacén y venta al por mayor de productos de pintura”, en el establecimiento ubicado en C/ Budapest, nº 14, nave 34 A-1 (esquina





C/ Luxemburgo) de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **PINTURAS MATA E HIJOS, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **PINTURAS MATA E HIJOS, S.L.**, para implantar la actividad de “almacén y venta al por mayor de productos de pintura”, en el establecimiento ubicado en C/ Budapest, nº 14, nave 34 A-1 (esquina C/ Luxemburgo) de San Pedro Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 18/02/20 *—cuya copia se adjunta—*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

## 9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

### 9.1.- LICENCIAS DE OBRAS

**9.1.1.- NAMAR SUELO S.L. (EXPTE. 2255/2017).**- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de Nave Industrial para 17 locales industriales sin uso, en Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Manzana 18, Parcela R-5 de San Pedro Alcántara.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de nave industrial para 17 locales industriales sin uso, sita en el Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Manzana 18, Parcela R-5, solicitado por la mercantil NAMAR SUELO S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 16/02/21, así como del informe jurídico de fecha 11/03/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Ordenado (URP-SP-4.1, SUO-E)
Calificación urbanística:	Industria Ligera y de Servicios
Uso:	Industrial (5.479.19 m²t)
Presupuesto de Ejecución	2.857.827,66 €





Material:	
Identificación Catastral:	1812801UF2411S0001DQ
Dirección de obra:	C. M. F.
Dirección de ejecución de obra:	M. R. L.
Plazos de ejecución:	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

**9.1.2.- NAVES INDUSTRIALES LAS MEDRANAS S.L.- (EXPTE. 939/2017).**- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de Edificación industrial de 8 locales sin uso específico, en Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Parcela nº 20 de San Pedro Alcántara.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de edificación industrial de 8 locales sin uso específico, sita en el Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Parcela N. ° 20, solicitado por la mercantil NAVES INDUSTRIALES LAS MEDRANAS, S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 11/11/20, así como del informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 03/03/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/20.

**En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:**

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado (URP-SP-4.2, SUO-E, en Ejecución)
Calificación urbanística	Industria Ligera y de Servicios, IND-2
Uso	Industrial, Total: 2.625,95 m²t
Valoración PEM	1.408.559,58 €
Identificación Catastral	1814703UF2411S0001FQ
Dirección de obras	J. A. B. P. J. M. M. R.
Dirección de ejecución de obras	J. D. R. G.
Plazos de ejecución	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

**9.1.3.- OBRAS PAVIEL S.L.- (EXPTE. 1292/2015).**- Solicitud de Aprobación del Reformado de Proyecto de Ejecución para edificación industrial de tres locales en Polígono Industrial San Pedro Alcántara, de San Pedro Alcántara.



**APROBAR** el Reformado de Proyecto de Ejecución para edificación industrial de tres locales, sita en el Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Parcela 34-A-2, solicitado por la mercantil OBRAS PAVIEL S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 02/03/21, así como del informe jurídico de fecha 11/03/21; al ajustarse y desarrollar el Reformado de Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/19.

**En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:**

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado (URP-SP-4.1, SUC-PDA)
Calificación urbanística	Industria Ligera y Servicios, IND-2(1,445)
Uso	Industrial, Total: 1.870,67 m <sup>2</sup> t
Valoración PEM	1.073.218 €
Identificación Catastral	1611113UF2411S0001IQ
Dirección de obra	J. C.S. Y.
Plazos de ejecución	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

**9.1.4.- D. M. H. (EXPTE. 2320/2015).**- Solicitud de Licencia de Obras para el Reformado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar exenta y piscina sita en Nueva Andalucía, Urbanización La Cerquilla, P. n.º 50.

**CONCEDER a D. MAGNUS HEDMAN** licencia de obras al Reformado de Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, Urb. La Cerquilla, P. N.º 50, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico de la edificación de fecha 11/02/21, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, **quedando excluida de la presente licencia** el vallado perimetral de la parcela, que tal y como indica el técnico municipal no se ajusta a los parámetros definidos en el artículo 222.7 de las NNUU del vigente PGOU de Marbella de 1986, si bien, cuenta con una antigüedad superior a 6 años, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 185.1 de la LOUA, habría caducado la acción de la Administración para el ejercicio de la acción de protección de la legalidad.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida





en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras. En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso	Residencial Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	2.365.114,35 €
Identificación Catastral	2932102UF2423S0001MH
Técnico autor del Proyecto	J. R. W.
Dirección facultativa	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

**9.1.5.- H. G. (EXPTE. 2020/39027).**- Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta y Piscina, en Urb. Aloha Golf, Avenida del Norte, nº 163, Nueva Andalucía-Marbella.

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por D. H. G. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como tala de arbolado, sita en Nueva Andalucía, Urb. Aloha Golf, Avda. del Norte N.º 163, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 15/02/21, de los informes técnicos de infraestructuras de fechas 28/10/20 y 12/03/21, así como del informe jurídico de fecha 12/03/21.

**ADVERTIR** de conformidad con lo establecido en el informe técnico de la edificación de fecha 15/02/21, que el Proyecto de Ejecución debe acotar a 3,00 m la separación del sótano al lindero privado sur en el punto más cercano, y que junto con la solicitud de la Licencia de 1ª Ocupación deberá aportar Certificados de la correcta ejecución de las acometidas de las Compañías suministradoras de agua, saneamiento y electricidad, siendo requisito necesario para el otorgamiento de la misma.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado por el informe técnico de infraestructuras de fecha 28/10/20, que:





- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

**SIGNIFICAR** de acuerdo con el informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 20/01/21, que los árboles no afectados por la acción de las obras deberán ser conservados y protegidos de la acción de las obras tomándose las medidas necesarias para ello.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado Asistemático PA-AN-14 "Aloha" SUNC-A b) <i>(los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)</i>
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4 (0,27)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial (302,97 m <sup>2</sup> t)
PEM	551.115,00 €
Identificación Catastral	4133101UF2443S0001JQ
Técnico autor del Proyecto	C. Y. M., Arq.
Dirección facultativa	C. Y. M., Arq.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

**9.1.6.- NEGUNDO INVESTMENTS, S.L.U. (EXPTE. 2018LCNMBR00529).**- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de 22 viviendas pareadas, garajes, trasteros y piscinas en Urb. Balcones de Sierra Blanca, parcela 10-13-15-16.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de 22 viviendas pareadas, garajes, trasteros y piscina, sita en la Urb. Balcones de Sierra Blanca, Parcelas 10, 13, 15 y 16 solicitado por la mercantil NEGUNDO INVESTMENTS S.L.U. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 16/03/21, así como del informe jurídico, también de fecha 16/03/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/19.





En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística:	Unifamiliar Adosada UA-4
Uso:	Residencial Unifamiliar
Presupuesto de Ejecución Material:	7.309.818,71 €
Identificación Catastral:	9538110UF2493N0001FD 9538113UF2493N0001KD 9538115UF2493N0001DD 9538116UF2493N0001XD
Técnico autor del Proyecto	M.R.G.y F. J. H. M.
Dirección facultativa:	M.R.G.y F. J. H. M.Y S. S.V. P
Plazos de ejecución:	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

## 9.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

**9.2.1.- IMELDA 2015 S.L. (EXPTE. 3881/2016).**- Solicitud de Licencias de obras al Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, y Licencia de 1ª Ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Nueva Andalucía, Avda. Manolete, P nº 5.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sito en Nueva Andalucía, Avda. Manolete, P. N. ° 5, solicitado por la mercantil IMELDA 2015 S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la modificación de fecha 01/12/20; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 06/08/18.

**CONCEDER**, a la mercantil IMELDA 2015 S.L., licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, Avda. Manolete, P. N. ° 5; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 04/01/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 02/03/21, así como del informe jurídico de fecha 09/03/21, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 14:01:31 CET



Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado (PA-AN-10, SUC)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3
Uso	Residencial, Total: 280 m <sup>2</sup> t
Coste de ejecución material	537.821,00 €
Referencia catastral	4506124UF2440N0001WA
Dirección de obras	T. C. B.
Director de Ejecución de Obra	F. J. R. L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

### 9.3.- VARIOS.-

**9.3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITUADA EN CALLE PLATA Nº 44 DEL P.I. LA ERMITA PA-ZI-1 “POLÍGONO INDUSTRIAL”.- EXPTE. HELP 22931/20.-**

- **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en Calle Plata, nº 44 del Polígono Industrial La Ermita, PA-ZI-1 “Polígono Industrial”, de conformidad con la Documentación técnica presentada por **PROGERAL IBERICA, S.A.**, mediante escritos registrados con fecha 28.01.21, bajo nº R.G.E. 5685, 5693 y 5696; todo ello, de conformidad con los señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 20.11.20 y 15.02.21, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.





- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**10º.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizan ruegos ni preguntas,

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado.



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 14:01:31 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_0000000000000000000000005945294

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 07/04/2021 12:15:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5d878f886dbc298d4210d906bb23102aa09814d7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)